



POLÍTICA INTERNA PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS					
Ver.	Fecha	Descripción	Realizado por	Revisado por	Aprobado por
00	05/09/2023	Emisión	JP	GAF/SP/RH	GG

 Química Andina	PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código	PO-RH-01
		Versión	00
		Fecha	05/09/2023

1. OBJETIVO

Establecer los principios de actuación frente a los actos de hostigamiento sexual.

2. ALCANCE

A todos los trabajadores de Industrial y Comercial Química Andina S.A.C. (Química Andina) incluyendo al personal de empresas subsidiarias, contratistas, clientes, proveedores y cualquier persona que se encuentre bajo el control de la organización.

3. DEFINICIONES

Hostigamiento sexual: Se entenderá que existe hostigamiento sexual cuando se presente alguna de las siguientes conductas:

1. El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.
2. Promesa explícita o implícita de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales;
3. Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agrave su dignidad.
4. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual escritos o verbales, insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.
5. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivos y no deseados por la víctima.
6. Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas descritas en el presente artículo.
7. Otras conductas que encajen en el concepto de hostigamiento sexual.
8. Los actos previamente señalados son de carácter meramente enunciativo, por lo que cualquier situación o acción semejante se entenderá también prohibida.

En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta.

4. RESPONSABILIDADES:

-

5. DESARROLLO

Química Andina requiere contar con espacios laborales en los que se respeten y promuevan los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras. Por ello tenemos el deber de resguardar la integridad de las personas y mantener ambientes libres de discriminación y violencia de género.

Para atender a esta preocupación, y por cumplimiento de la Ley 27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su reglamento, se ha elaborado la Política Interna de Prevención de Hostigamiento

 Química Andina	PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Código	PO-RH-01
		Versión	00
		Fecha	05/09/2023

Sexual, que tiene como objetivo prevenir y sancionar el hostigamiento sexual y violencia de género en la empresa.

Para evitar la comisión de hechos que importen hostigamiento sexual, Química Andina establece un procedimiento preventivo contra el hostigamiento sexual, el cual se rige por los principios de dignidad y defensa de la persona, igualdad y no discriminación por razones de género, informalismo confidencialidad, imparcialidad, eficacia, celeridad y reserva, entre otros previstos en la normatividad legal.

Química Andina se compromete a:

- Implementar y mantener un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual (CIHS), asegurando que dicho CIHS se encuentre capacitado para el eficiente desarrollo de sus funciones.
- Prevenir el hostigamiento sexual y promover la participación de los trabajadores y trabajadoras en las actividades de prevención de hostigamiento sexual.
- Asesorar, asistir y acompañar de forma especializada a las personas afectadas, aplicación de medidas reparatorias y derivación a instancias de atención psicológica, médica y/o judicial con intervención de las áreas involucradas, Recursos Humanos y la Alta dirección.
- Actuar de manera inmediata cuando se tome conocimiento de cualquier acto que pudiera ser considerado como Hostigamiento Sexual, brindando las medidas de protección y guardando la confidencialidad del caso durante el proceso de investigación.
- Brindar capacitación para prevenir situaciones de hostigamiento sexual, así como difundir periódicamente la información que permita identificar las conductas que constituyan actos de hostigamiento sexual y las sanciones aplicables.



Alfredo Pinillos
Gerente General